

COMERCIAL AM 77 SPA

RUT 77.822.336-8

DIFIERE Y REVOCA AUTORIZACIÓN DE

FOLIOS ELECTRÓNICOS

SANTIAGO, 30 de julio de 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 994 / 2026

VISTOS

1. De acuerdo con, las facultades de fiscalización consagradas en el Código Tributario, contenido en el DL N°830 de 1974, del Ministerio de Hacienda, han sido detectadas inconsistencias en los datos necesarios para autorizar folios al contribuyente **COMERCIAL AM 77 SPA, RUT 77.822.336-8**, representada legalmente por [REDACTED] RUT [REDACTED] respecto a la autorización de folios.

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del D.L.N°830 todas las personas que inicien negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas en la primera y segunda categoría a que se refieren los números 1°, letra a), 3°, 4° y 5° de los artículos 20, contribuyentes del artículo 34 que sean propietarios o usufructuarios y exploten bienes raíces agrícolas, 42 N° 2 y 48 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, deberán presentar al Servicio **una declaración jurada sobre dicha iniciación.**

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° ter, del Código Tributario, los contribuyentes tendrán derecho a que se les autoricen los documentos tributarios que sean necesarios para el desarrollo de su giro o actividad y, **tratándose de contribuyentes que por primera vez deben emitir dichos documentos**, la autorización procederá previa entrega de una declaración jurada simple **sobre la existencia de su domicilio y la efectividad de las instalaciones que, de acuerdo a la naturaleza de las actividades o giro declarado por el contribuyente**, permitan el desarrollo de los mismos, efectuada en la forma y por los medios que disponga este Servicio. Lo anterior, es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización de esta Institución.

Que, asimismo, el inciso tercero del citado artículo dispone que, dichas autorizaciones otorgadas podrán ser diferidas, revocadas o restringidas, por la Dirección Regional, mediante resolución fundada, al estar frente a alguna de las situaciones a que se refieren las **letras b), c) y d) del artículo 59 bis**, y sólo mientras subsistan las razones que fundamentan tales medidas.

3. Que, analizados los antecedentes que obran en los sistemas informáticos de este Servicio, el contribuyente **COMERCIAL AM 77 SPA, RUT 77.822.336-8**, registra la última emisión de facturas electrónicas con fecha **16 de diciembre de 2024** folio número 716.

4. Que, con fecha 23 de julio de 2026, el contribuyente informó cambio de domicilio, según trámite ID 16691976 a **[REDACTED]** en calidad de cedido, propietario RUT 76.376.252-1. Trámite autorizado con fecha 24.07.2026.

5. Que, con fecha 29 de julio de 2026, el contribuyente fue visitado por funcionarios del Departamento de Asistencia al Contribuyente de la XIX Dirección Regional Metropolitana Santiago Norte en la dirección informada **[REDACTED]**. En esta visita se constató que el contribuyente no es ubicado en ese lugar, no encontrándose ningún responsable.

6. Que, de los antecedentes analizados es dable señalar que se constata que registra un domicilio en el cual no es ubicado y que no está desarrollando sus actividades.

Del análisis de la información con la que cuenta este Servicio, se determina que se configuró el supuesto de hecho establecido en la letra c) del artículo 59 bis del Código Tributario, según el siguiente detalle:

Información de registro:

- El contribuyente declaró un domicilio donde no está ubicado
- El contribuyente no está desarrollando la actividad declarada

SE RESUELVE

DIFIÉRASE Y REVOCA la autorización de folios del contribuyente **COMERCIAL AM 77 SPA, RUT 77.822.336-8**, mientras subsistan las inconsistencias detectadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL
XIX D.R.M. SANTIAGO NORTE

VUS/LJC/ara
Distribución:

- **COMERCIAL AM 77 SPA**
- Departamento de Asistencia al Contribuyente DRM Stgo Norte.

Firmado
digitalmente por
LUISA SILVIA
JORQUERA
CABELLO

